

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga en fallo proferido el 7 de septiembre de 2023 por medio del cual **REVOCÓ** la sentencia emitida por esta autoridad el 12 de diciembre de 2022.

Reconocer personería para actuar como APODERADA GENERAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá. Igualmente se **reconoce personería, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, a la Abogada LIDA MARCELA MACHADO PETRO** de acuerdo con la sustitución de poder conferida por el señor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, Representante legal de esta última, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, aportado con el mandato.

Para efectos de notificación judicial de la apoderada general de la sociedad demandada se tendrán las direcciones electrónicas contabilidad@mvorganizacion.com y josedmoralesv@mvorganizacion.com

Por secretaría, remítase a la apoderada general de la demandada el link de acceso al expediente.

Lo anterior, termina el MANDATO conferido a la firma SOCIEDAD ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y la sustitución otorgada por esta al Abogado JUAN SEBASTIÁN VESGA MORA, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **123 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**


MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b5fa7316adccbc09a11206221881a0f42e17c626127b2532557878e1336c67**

Documento generado en 20/11/2023 08:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>